

# FGE

**FISCALÍA**

Boletín

**Edit. No. 254**

**07 de febrero 2019**

**FISCALÍA PROCESÓ A  
PRESUNTOS  
INTEGRANTES DE UNA  
BANDA  
DELINCUENCIAL**

**DOS CIUDADANOS SON  
SENTENCIADOS POR  
TRÁFICO DE DROGAS EN  
ALTA ESCALA**

# DOS CIUDADANOS SON SENTENCIADOS POR TRÁFICO DE DROGAS EN ALTA ESCALA

## PICHINCHA

La Fiscalía de Pichincha obtuvo una sentencia condenatoria de 9 años 4 meses de pena privativa de libertad en contra de los ciudadanos Jesús Laurencio R., y Jefferson Javier R., (padre e hijo) como autores directos del delito de tráfico de drogas en alta escala.

En la audiencia de juzgamiento, realizada el martes 5 de febrero del 2019, la fiscal Maribel Vargas, de la Unidad Especializada de Delincuencia Transnacional e Internacional, (FEDOTI) de Pichincha, presentó pruebas testimoniales, documentales y periciales, recopiladas durante la etapa de instrucción fiscal.

Entre las pruebas exhibidas constan el acta de pesaje y destrucción de la droga, el parte de aprehensión, pericia química del alcaloide que dio como resultado pasta base de cocaína con un peso de 84 gramos, testimonios de los agentes investigadores y aprehensores, el acta de reconocimiento de evidencias, el informe de inspección ocular técnica, entre otras.

Con los elementos probatorios, el Tribunal de Garantías Penales, integrado por los magistrados Luis Fuentes (ponente), Milton Maroto y Julio César Obando, declaró la culpabilidad de los dos ciudadanos del delito de tráfico de drogas en alta escala. Ambos sentenciados deberán pagar igualmente una multa de 80 salarios básicos unificados.

En este caso, el Tribunal sentenció a Jesús Laurencio R., y Jefferson Javier R., a 7 años de prisión por posesión de pasta base de cocaína en alta escala. Sin embargo, se aumentó la pena en un tercio (2 años 4 meses) por las circunstancias agravantes porque la infracción se cometió con la participación de dos o más personas, lo que totaliza una pena acumulada de 9 años 4 meses.

Los dos ciudadanos, colombianos pero naturalizados como ecuatorianos, fueron

detenidos la noche del 6 de septiembre del 2018 mediante un acto urgente, suscrito por un juez de Garantías Penales, en un domicilio ubicado en la población de Yaruquí.

Luego de una inspección minuciosa en los dormitorios de ese inmueble, los agentes antinarcóticos de la Policía Nacional descubrieron varios sobres con una sustancia color crema que tras los resultados de campo dieron positivo para pasta base de cocaína.

## Dato:

*El artículo 220, literal c) del Código Orgánico Integral Penal (COIP), contempla una pena privativa de libertad de 5 a 7 años para el tráfico y distribución de drogas en alta escala.*



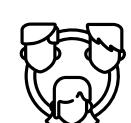


El Código Orgánico Integral Penal, COIP, tipifica varios delitos de carácter financiero para sancionar a quienes perjudican a clientes de bancos y cooperativas.



**Pánico financiero:** Divulgar noticias falsas que causen alarma en la población y provoquen el retiro masivo de los depósitos de cualquier banco o cooperativa. Este delito es sancionado con pena privativa de libertad de 5 a 7 años.

*Art. 322.*



**Captación ilegal de dinero:** La persona que organice, desarrolle y promocione de forma pública o clandestina, actividades de intermediación financiera sin autorización legal, para captar ilegalmente dinero en forma habitual y masiva, será sancionada con pena privativa de libertad de 5 a 7 años.

La persona que realice operaciones cambiarias o monetarias en forma habitual y masiva, sin autorización de la autoridad competente, será sancionada con pena privativa de libertad de 3 a 5 años.

*Art. 323.*



**Falsedad de información financiera:** La persona que, en su calidad de representante legal, directora, administradora o empleada de una entidad financiera, proporcione información falsa al público, con el fin de obtener beneficio propio o para terceros, será sancionada con pena privativa de libertad de 3 a 5 años.

*Art. 324*



**Descuento indebido de valores:** Los bancos y cooperativas que sin autorización del organismo de control, sin ningún aviso previo o mediante notificaciones tardías, descuenten o recorten dinero de sus clientes, serán sancionados con multa de diez a veinte salarios básicos unificados del trabajador en general.

Los directores, administradores o empleados de estas entidades que autoricen los descuentos indebidos, serán sancionados con pena privativa de libertad de 1 a 3 años.

*Art. 326.*

# FISCALÍA PROCESÓ A PRESUNTOS INTEGRANTES DE UNA BANDA DELINCUENCIAL

## CHIMBORAZO

La tarde del 6 de febrero de 2019, el fiscal Patricio Parco formuló cargos en contra de Jorge Antonio C. L., Byron Orlando L. C., Cristian David C. L. y Carlos David V. S., por su presunta participación en el delito de robo, tipificado en el artículo 189, inciso segundo, del Código Orgánico Integral Penal, COIP.

Los hechos se suscitaron la madrugada del 6 de febrero, en un local comercial situado en la avenida Lizarzaburu, en donde habrían irrumpido tres adultos y un adolescente de 17 años, quienes se movilizaban en un vehículo tipo taxi. Los procesados habrían forzado las seguridades del establecimiento y sustraído televisores, minicomponentes, entre otros bienes, los mismos que fueron ocultados en dos domicilios.

Inmediatamente después de cometido el delito, gracias a la colaboración de vecinos quienes reportaron al ECU-911 y a las cámaras de seguridad instaladas en el almacén, se pudo localizar al automotor y su conductor. Posteriormente se ubicó a los demás participantes en el acto ilícito y se recuperaron los bienes sustraídos.

En la audiencia de calificación de flagrancia, la Fiscalía presentó como elementos de convicción la versión de la víctima, versiones de miembros policiales, videos de seguridad, entre otros. El juez de Garantías Penales dictó la prisión preventiva para los tres adultos, mientras que al adolescente, el Juez de la Unidad Judicial de la Familia, Niñez y Adolescencia, le dispuso la obligación de presentarse periódicamente y la prohibición de salida del país.

### Dato:

*La persona que mediante amenazas o violencias sustraiga o se apodere de cosa mueble ajena, sea que la violencia tenga lugar antes del acto para facilitarlo, en el momento de cometerlo o después de cometido para procurar impunidad, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.*



# LLAMAN A JUICIO A CIUDADANO POR TENTATIVA DE FEMICIDIO

PICHINCHA

Con base en los elementos de convicción presentados por la Fiscalía Provincial de Pichincha, la jueza de Garantías Penales dictó auto de llamamiento a juicio para el ciudadano D. J. O., de 27 años, por su presunta participación en el delito de tentativa de femicidio contra su pareja sentimental, ocurrido en el 2018. Además, ratificó la prisión preventiva del procesado.

En la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio, realizada el miércoles 06 de febrero del 2019, Sandra Velasco, fiscal de la Unidad Especializada en Violencia de Género, anunció las pruebas que presentará en la audiencia de juzgamiento: testimonio de la víctima, testimonios de los agentes investigadores, el informe ocular técnico, un examen médico legal, el informe pericial de reconocimiento del lugar de los hechos, extracción de videos, entre otros.

En octubre de 2018, el presunto agresor, que en aquel entonces era funcionario de un canal de televisión, agredió a su pareja sentimental con un cuchillo hiriéndola en el cuello, por lo que la víctima fue auxiliada y trasladada a una clínica privada de Quito, donde fue sometida a una intervención quirúrgica de emergencia y los médicos lograron salvarle la vida.

En este caso, el procesado fue llamado a juicio por tentativa de femicidio, según el artículo 141 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), en concordancia con el artículo 39 del mismo cuerpo legal. De esta manera, la pena aplicable sería de uno o dos tercios de la que le correspondería si el delito se hubiese consumado.

